

Santiago, veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 483 C del Código del Trabajo, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo.

Vistos y teniendo presente:

Reproduciendo los motivos primero de la sentencia de nulidad dictada por una sala de la Corte de Apelaciones de Talca y 4° y 5° de la de unificación, corresponde desestimar el recurso que la parte demandante interpuso en contra de la sentencia de base fundado en la causal contemplada en el artículo 477 del Código del Trabajo, por infracción a lo que dispone el artículo 510, en relación a lo que prescribe el artículo 45, ambos del citado cuerpo legal.

Por estas consideraciones y lo previsto en los artículos 477 y siguientes del Código del Trabajo, se rechaza el recurso de nulidad deducido por la parte demandante en contra de la sentencia de dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, dictada por el Juzgado de Letras del Trabajo de Talca.

Regístrese y devuélvanse.

Redactó la ministra Gloria Ana Chevesich Ruiz.

Rol N° 41.194-16





0127662175709

Pronunciado por la Cuarta Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Ricardo Blanco H., Gloria Chevesich R., Andrea Maria Muñoz S. y los Abogados (as) Integrantes Alvaro Quintanilla P., Rodrigo Correa G. Santiago, veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema

En Santiago, a veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



0127662175709